

**OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260086
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EDGAR RUBEN MEJIA DIAZ.**

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.602.118, en calidad Gerente de Contratación según Decreto es el 008 del 07 de enero y Acta es 006 del 07 de enero, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y por la otra **EDGAR RUBEN MEJIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.589.811 que, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20260086** de fecha de suscripción quince (15) de enero de 2.026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que el día quince (15) de Enero de 2.026, se suscribe contrato de prestación de servicios No. **20260086**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA GARANTIZAR LA AFILIACIÓN AL SGSSS MEDIANTE EL SAT, JORNADAS DE LA PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN, DE LOS DERECHOS Y DEBERES, MOVILIDAD, PORTABILIDAD Y ORIENTACIÓN EN LA REGULARIZACIÓN DE MIGRANTES EN SOGAMOSO.** 2. Que se estableció como valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato seria de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del día veinte (20) de Enero del 2.026 y hasta el día diecinueve (19) de Mayo del 2.026. 4. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada por la secretaria de salud cuya justificación es dada en que “Dentro de las competencias funcionales atribuidas a la Secretaria de Salud de Sogamoso se encuentran: impulsar el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, así como mejorar la salud de la comunidad realizando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo. En este marco, las actividades objeto del contrato se caracterizan por ser continuas y esenciales para la gestión de la Secretaría, particularmente en lo relacionado con la inspección, vigilancia al Aseguramiento en Salud al Régimen contributivo y Régimen subsidiado de la población del Municipio para garantizar el Derecho a la Salud y la prestación de los servicios de Salud con oportunidad, calidad, pertinencia y accesibilidad. Se hace necesario la ampliación de las actividades del profesional, pues constituyen un soporte indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Por ello, se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato vigente hasta el 17 de julio de 2026, garantizando la continuidad del servicio de apoyo y evitando afectaciones en la gestión administrativa y técnica de la información del sector salud municipal. En la CLAUSULA SEGUNDA: (PLAZO); Prorrogar por UN (1) MES y VEINTIOCHO (28) DIAS meses a partir del día siguiente del cumplimiento del periodo actual, es decir, del 20/05/2025 al 17/07/2026, el plazo final del contrato quedaría de 5 meses y 28 días. En la CLAUSULA CUARTA: (Obligaciones ESPECIFICAS); no se modifican las actividades del contrato inicial.” 5. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación precisa mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)**6.** Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000966 de fecha cinco (05) de mayo de 2.026 para atender este gasto. **10.** Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.833.333) para un total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$14.833.333). **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios por el término de UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contado desde el día Veinte (20) de Mayo de 2.026 y hasta el día Diecisiete (17) de Julio de 2.026. **CLAUSULA TERCERA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026. Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle sectorial	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026000966	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1906-1080018	Fortalecimiento de la Gestión territorial para la atención primaria en salud en el municipio de Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN	1906044	19.05.57	1.2.4.3.03	91122	\$833.333

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

2026000966	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1906-1080018	Fortalecimiento de la Gestión territorial para la atención primaria en salud en el municipio de Sogamoso/DERECHOS POR LA SALUD EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1906044	19.05.57	1.2.3.2.28	91122	\$4.000.000
TOTAL							\$4.833.333

Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas. **CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA:** Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato No.20260086 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Estampillas:

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210